

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil indicando que la cedula de ciudadanía del señor GUILLERMO URBINA LIBREROS fue cancelada por muerte. La anterior comprobación se efectuó dentro del proceso de depuración del inventario de expedientes de interdicción judicial por entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019. Sírvasse proveer. Cali, junio 18 de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 981

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: ZULLY AMANDA URBINA OSPINA
PERSONA CON DISCAPACIDAD: GUILLERMO URBINA LIBREROS
RAD.:76001-3110-004- 2012-00568-00

Vista la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que la cédula de ciudadanía del señor GUILLERMO URBINA LIBREROS fue cancelada debido a su fallecimiento, mediante resolución 2120101059 del 20 de octubre de 2020,, este despacho procede a dar por terminado este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto del estado de vigencia del documento de identidad del señor GUILLERMO URBINA LIBREROS.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso en razón del fallecimiento del beneficiario de la medida de interdicción decretada.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente luego de efectuar el registro pertinente en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIERO CORTES

Juez.